

Port-Bou (Gerona)

06/01/2006: Reyes Magos.
17/04/2006: Lunes de Pascua.
11/09/2006: Fiesta Local.
26/12/2006: Navidad.

Fiestas locales:

07/01/2006: Fiesta de invierno.
25/07/2006: Fiesta de verano.

Irún (P. Vasco)

06/01/2006: Reyes Magos.
13/04/2006: Jueves Santo.
17/04/2006: Lunes de Pascua.
25/07/2006: Santiago Apostol.

Fiestas locales:

30/06/2006: San Marcial.
31/07/2006: San Ig. de Lozoya.

Comunidad de Madrid

06/01/2006: Reyes Magos.
20/03/2006: San José.
13/04/2006: Jueves Santo.
02/05/2006: Fiesta Comunidad.

Fiestas locales:

15/05/2006: San Isidro.
09/11/2006: La Almudena.

Comunidad Valenciana

06/01/2006: Reyes Magos.
13/04/2006: Jueves Santo.
17/04/2006: Lunes de Pascua.
09/10/2006: Fiesta Comunidad.

Fiestas locales:

13/07/2006: Fiesta Almussafes.
14/07/2006: Fiesta Almussafes.

ANEXO II

Nivel	Salario base - €	Plus Convenio - €	Sal.B.+ P. Conv. por 16 pagas - €	Grupo cotiz. Seg. Social	Epígrafe accidentes
1	396,370	254,690	10.416,960	07	113
2	396,370	254,690	10.416,960	06	111
3	422,620	326,600	11.987,520	06	111
4	438,310	321,580	12.158,240	05	113
5	430,840	330,090	12.174,880	07	113
6	424,790	425,840	13.610,080	06	111
7	507,540	429,870	14.998,560	05	113
8	532,830	518,850	16.826,880	04	111
9	626,200	469,770	17.535,520	05	113
10	657,520	517,510	18.800,480	05	113
11	690,400	569,350	20.156,000	05	113
12	724,910	616,620	21.464,480	05	113
13	761,160	741,220	24.038,080	05	113
14	761,160	741,220	24.038,080	03	113
15	799,230	868,450	26.682,880	02	113
16	799,230	868,450	26.682,880	01	113
17	839,190	956,040	28.723,680	02	113
18	881,160	1.025,390	30.504,800	02	113
19	925,200	1.092,120	32.277,120	02	113
20	971,460	1.233,550	35.280,160	01	113
21	1.020,030	1.537,690	40.923,520	01	113

21336 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales, territoriales y centros de competencia estatal.

La entrada en vigor de la Orden TAS/2268/2006, (BOE 13 de julio de 2006), por la que se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes, ha derogado expresamente la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE 27 de mayo de 1996) que regulaba el sistema de delegaciones.

Asimismo, la nueva estructura orgánica y las funciones asignadas al Instituto de Mayores y Servicios Sociales establecidas por el Real Decreto 1.226/2005, de 13 de octubre (BOE 14 de octubre de 2005) hace necesario establecer una nueva regulación de la delegación de competencias.

Esta Resolución efectúa las delegaciones de forma conjunta y unitaria, incluyendo tanto las ya recogidas en distintas Resoluciones de este Instituto, como otras cuya aprobación se estima conveniente en función de las nuevas necesidades de gestión, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica y simplificación normativa.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y con la previa aprobación de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Delegar el ejercicio de competencias de esta Dirección General en los órganos que a continuación se señalan y con el contenido que, asimismo, se indica:

1. En el titular de la Secretaría General:

1.1 Respecto a todo el personal destinado en el Inserso:

a) La autorización de las comisiones de servicios al extranjero y a todo el territorio nacional, con derecho a indemnización, salvo aquellas cuya autorización se delega en los Directores Territoriales o Directores de los Centros de competencia estatal. Sin perjuicio de ello, y por lo que respecta al personal destinado en las Direcciones Territoriales y en las Direcciones de los Centros de competencia estatal, la materialización formal de la correspondiente orden de viaje y la aprobación de la liquidación de gastos de viaje y dietas serán realizadas por dichos Centros Directivos.

b) Las adscripción de puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros del Organismo.

c) La adscripción a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, del cónyuge o de los hijos a su cargo.

d) La adscripción a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa a las funcionarias víctimas de violencia de género.

e) La facultad de acordar comisiones de servicio de carácter interprovincial.

f) Las resoluciones sobre aplicación o liquidación de complementos de productividad de los niveles 28 e inferiores.

g) La facultad de incoar expedientes disciplinarios.

1.2 Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales:

a) La resolución sobre comisiones de servicios.

b) La resolución sobre redistribución de efectivos.

c) La aprobación, el compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago de los gastos correspondientes a la ejecución de las políticas de personal y la gestión ordinaria de estas, incluidas las de formación y perfeccionamiento del personal y las actividades en materia de seguridad y salud laboral de los empleados, siempre que no deriven de un contrato cuyas fases de preparación y adjudicación se tramiten al amparo del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Asimismo, los relativos a la concesión de préstamos y anticipos de personal, sin límite de cuantía, así como, en su caso, las propuestas de reintegro o gastos de carácter extrapresupuestario.

2. En la titular de la Subdirección General de Gestión, las competencias sobre las resoluciones de ingreso, traslados, permutas y prórrogas de los usuarios en centros residenciales de gestión directa o concertada.

3. En el titular de la Subdirección General de Análisis Presupuestario y de Gestión Financiera, las competencias para dictar los siguientes actos y resoluciones en materia de gestión presupuestaria, económica, financiera y de contratación administrativa y privada:

a) La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de ordenación de pagos, no atribuidas ni delegadas en otros órganos, que se tramitan con cargo a los Capítulos I, II, III, IV, VI, VII y VIII del presupuesto del Inmerso.

b) La ordenación de los expedientes de gasto referentes a subvenciones, ayudas y convenios de colaboración o cooperación.

c) La autorización de los documentos contables del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, excepto la de los que se deleguen en otros órganos.

d) Las liquidaciones de ingresos que se abonan en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentra abierta en los Servicios Centrales de la Entidad.

e) La asignación y redistribución de los créditos presupuestarios aprobados entre los diferentes Centros de Gestión de la Entidad, sin límite de cuantía.

f) La propuesta y, en su caso, aprobación de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad.

g) La gestión del Fondo de Maniobra de los Servicios Centrales que atribuye la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de julio de 2001.

h) La autorización de las propuestas de pago por operaciones extrapresupuestarias.

i) La devolución de avales y garantías constituidas a favor de la Entidad.

j) La contratación administrativa y de derecho privado de la Administración Pública, con las facultades inherentes al órgano de contratación establecida en la normativa vigente, en materias que sean competencia del Instituto y siempre que no estén atribuidas o delegadas en otros órganos, con exclusión de los siguientes proyectos:

Contratos de obras y suministros cuyo presupuesto inicial por contrato sea superior a 3.000.000 euros.

Contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuyo presupuesto inicial por contrato sea superior a 120.000 euros.

Contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de conciertos cuyo presupuesto inicial sea superior a 500.000 euros.

Contratos administrativos especiales y de derecho privado de la Administración Pública cuyo presupuesto inicial sea superior a 120.000 euros.

4. En los titulares de las Direcciones Territoriales y de las Direcciones de Centros de competencia estatal:

4.1 En materia de recursos humanos:

a) La autorización de las comisiones de servicios con derecho a indemnización, cuando supongan desplazamientos dentro de su ámbito territorial.

b) La resolución sobre comisiones de servicios y redistribución de efectivos dentro del ámbito territorial.

c) La aprobación, el compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago de los gastos correspondientes a la ejecución de las políticas de personal y la gestión ordinaria de éstas, incluida la formación interna descentralizada y la externa, previa autorización, así como las actividades en materia de Seguridad y Salud Laboral de los empleados, dentro de su ámbito territorial, excepto los relativos a la concesión de préstamos y anticipos de personal.

4.2 En materia de gestión presupuestaria, económico, financiera y de contratación administrativa y privada:

a) La contratación, incluyendo iniciación del expediente, la aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos correspondientes, dentro de los créditos asignados a las distintas Direcciones Territoriales del Inmerso en los siguientes tipos de contratos, con exclusión de la facultad de aprobación de los proyectos:

Contratos de obras y suministros cuyo presupuesto inicial por contrato sea inferior a 120.202,42 euros.

Contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuyo presupuesto inicial por contrato sea inferior a 60.101,21 euros.

Contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de conciertos cuyo presupuesto inicial sea inferior a 60.101,21 euros.

Contratos administrativos especiales y de derecho privado de la Administración Pública cuyo presupuesto inicial sea inferior a 60.101,21 euros.

b) La celebración y ejecución de convenios de colaboración o cooperación para el desarrollo de los programas del Inmerso cuyo un importe inicial estimado sea inferior a 60.101,21 €, en los casos en que generen gastos.

c) El reconocimiento de obligaciones y propuesta de pagos correspondientes a contratos o convenios de colaboración celebrados por la Dirección General del Inmerso, siempre que la verificación de su ejecu-

ción y cumplimiento se encuentre encomendada a la Dirección Territorial o a la Dirección Gerencia a través de la correspondiente asignación del crédito correspondiente.

d) La autorización de los documentos contables del Presupuesto de gastos y dotaciones que se encuentre asignado a la Dirección Territorial o a la Dirección Gerencia, ya sea para contratación o celebración de convenios de su competencia, ya sea para operaciones contractuales o convencionales de la competencia de la Dirección General, siempre que el control y reconocimiento de obligaciones deban imputarse a los créditos asignados. Esta competencia incluye la emisión de documentos contables a imputar en ejercicios futuros.

e) La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de las obligaciones y los pagos correspondientes en relación con la gestión de Fondos de Maniobra, la expedición de los correspondientes documentos contables y cuantos actos hagan posible la reposición de fondos en las cuentas justificativas de los Fondos de Maniobra, la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes. Todo ello, en relación con las funciones propias de las Direcciones Territoriales y Direcciones Gerencia de los Centros del Inmerso.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución deberán indicar expresamente esta circunstancia mediante la mención de la misma y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.—Los órganos con competencias delegadas de acuerdo con lo establecido en el Apartado Primero de esta Resolución, deberán remitir con periodicidad mensual al Director General del Inmerso relación de expedientes de gasto y pago aprobados en el ejercicio de las competencias delegadas, con especificación del número de expediente, fase presupuestaria, objeto, adjudicatario y cuantía.

Cuarto.—La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere oportuno.

Quinto.—A los procedimientos y expedientes iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución no les será de aplicación lo establecido en la misma, rigiéndose por las normas sobre delegación de competencias aplicables en dicho momento.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución y, específicamente, la Resolución del anterior Instituto de Migraciones y Servicios Sociales de 7 de agosto de 2002 (BOE de 9 de septiembre de 2002).

Séptimo.—La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21337

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, sobre modificación de los artículos 19.3 y 27.2, de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.

La Secretaria General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas y el Secretario General de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Economía y Hacienda, han dictado con fecha 6 de noviembre de 2006, una Resolución por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre modificación de los artículos 19.3 y 27.2 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.